

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Sabinas**

**Recurrente: Angel Herrera**

**Expediente: 293/2015**

**Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 293/2015, promovido por Angel Herrera, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Sabinas, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince, Angel Herrera, presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00548815, en la cual expresamente requería:

*“bandeja de entrada y de salida del correo institucional del alcalde por favor.”  
(sic)*

**SEGUNDO.- PREVENCIÓN.** El sujeto obligado en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince el sujeto obligado previene al solicitante conforme al artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.- RESPONDE PREVENCIÓN.** En fecha veintiséis (26) de agosto de presente año el ciudadano da contestación a la prevención especificando que

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

**“solicito la bandeja de entrada y de salida del correo institucional del alcalde, no es clara?.”**

**CUARTO.- DESECHA SOLICITUD.** El sujeto obligado en fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil quince tiene la solicitud de información como no interpuesta.

**QUINTO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil quince, fue recibido por medio del sistema infocoahuila recurso de revisión que promueve Angel Herrera, en contra de la falta de tramite a la solicitud de información. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

*“no entrega informacion.” (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto, en base al acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente, 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 293/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día quince (15) de septiembre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción X y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Ayuntamiento de Sabinas, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

